

**VOTO PARTICULAR DE CARMEN F. MORILLO, EUGENIO COSGAYA, M<sup>a</sup> LUISA PÉREZ Y EDUARDO CASTRO A LA DECISIÓN POR LA QUE SE ADVIERTE DE LA INSERCIÓN DE PUBLICIDAD EN INFORMATIVOS DE DURACIÓN INFERIOR A 30 MINUTOS**

El propósito del voto particular es responder a algunas dudas planteadas en el Pleno por una consejera durante el debate de este asunto. La legislación audiovisual establece en su artículo 14 que los programas informativos televisivos no pueden ser interrumpidos por mensajes publicitarios si su duración es inferior a treinta minutos pero el artículo 16 permite el patrocinio de determinadas secciones, como las de deporte y del tiempo, incluidas en los telenoticiarios.


El patrocinio de una sección no puede considerarse, por tanto, en estricto sentido una interrupción publicitaria y nunca computa como tiempo publicitario si se ajusta a determinados requisitos.

El Consejo ya estudió en mayo de 2012 en profundidad la peculiaridad de los patrocinios televisivos en nuestra legislación, lo que dio lugar a la aprobación, el 23 de julio de 2012, de los *Criterios interpretativos del CAA sobre la regulación del patrocinio televisivo*.

Desde entonces, el Consejo ha realizado al menos cuatro advertencias a prestadores, incluido Canal Sur, que habían patrocinado noticias o secciones de informativos no patrocinables.

Cuando se incumplen las reglas o requisitos establecidos en el apartado A) de los criterios aprobados en 2012, la consecuencia para el prestador del servicio televisivo es que el patrocinio se incluye en el tiempo máximo de 12 minutos por hora que los prestadores pueden destinar a la emisión de mensajes comerciales. De ahí que, en estos supuestos, el Consejo no realice *advertencias* ni a la RTVA ni a ningún otro operador.

Sólo se procedería a abrir expedientes en los supuestos de que las comunicaciones comerciales derivadas de patrocinios irregulares excediesen el tiempo que las televisiones pueden destinar a publicidad, lo que no ha sucedido hasta ahora.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	1/HwAseI2CSrFwMd8g1evw==	<b>Fecha</b>	12/02/2015		
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
<b>Firmado Por</b>	Eduardo Castro Maldonado				
	Eugenio Cosgaya Herrero				
	Maria Luisa Perez Perez				
	Maria Del Carmen Fernandez Morillo				
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/1/HwAseI2CSrFwMd8g1evw==">https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/1/HwAseI2CSrFwMd8g1evw==</a>	<b>Página</b>	1/1		